que Respecto à esa Nobedad el Augmento de
Arrendam.to de dhos Almazanes son de sen
tir que para la Resoluz.n se haze generalm.te
todos los Cavalleros Reg.res y pleno de Zaparan
el Acuerdo Antecedente — — —

Sobre quentas y fianzas de los fieles de Arvitrios y de Ympu.to

La Ciudad en Inteligz.a de que D.n Juan Mira
les Depositario del Arvitrio de quatro ma
ravedis por Arrumbe de Vino y D.n Joseph. Lo
pez Moreno Depositario del Arvitrio de
Un Real por quintal de Uba y Pasarillas y
del Ympuesto de ocho r.s por Arroba de
Aguardiente Aunque deben tener echo hacer Acuer
do de esta Ciudad paraque a la Seguridad de
su Responsabilidad dieron las fianzas
hasta en las Cantidades que deben señalo
y Cuentas de sus valores y Distri
buciones de los años Cumplidos hasta aora
sin embargo de haver pasado Mucho tiempo
no tienen executado Acuerdo deben Buelbo
a hazer hacer que en el termino de quinze dias
que les señalo den dhas fianzas y Cuen
tas con Apercevimiento que en su defecto
Providenciara esta Ciudad lo que tenga por
Combeniente lo que haran Executar
los Cavalleros Comisarios Respec
tivos Assi del dho Ympuesto Como los
que se Nombraren para lo dhos

En Carta de ... de henero de dho año por el ss.re Lin Saauer lo acordado en este a D.n Joseph Zapata D.n Chiralles y Melchor Hornillos en sus plazas. Doy fee